CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-471-2026 - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE (FUNINDER) NIT 900.150.912-1.

No. CONTRATO	471-2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE Y QUE PODRÁ ACTUAR BAJO LA SIGLA FUNINDER
NIT	900.150.912-1
VALOR	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($317.809.926), A MONTO AGOTABLE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS
PLAZO	CINCO (5) MESES
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A BARRAS FUTBOLERAS Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2455 “TEJIENDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PUENTE ARANDA” Y 2297 “PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA”.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061-9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas en el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, en el Decreto 642 de 2025 y demás normatividad vigente, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE Y QUE PODRÁ ACTUAR BAJO LA SIGLA FUNINDER** identificada con NIT. 900.150.912-1, representada legalmente por **MARTHA JANNETH PEÑA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.216.750**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, del cual se establecen como condiciones generales las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones:

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-471-2026 - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE (FUNINDER) NIT 900.150.912-1.

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa o con ocasión del contrato y respetar la titularidad de los derechos de autor sobre los documentos, obras y creaciones desarrolladas en ejecución.
5. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito y a las normas sobre ética y valores expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno que resulten aplicables.
6. No instalar ni utilizar software sin autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría; cuando aplique, hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos y entregarlos en el estado recibido, salvo el deterioro normal o fuerza mayor.
7. Entregar para cada pago certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen o complementen.
8. Vincular y mantener mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes y condiciones aplicables del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de las garantías cuando se presenten modificaciones en valor o plazo, suspensiones u otras circunstancias que las afecten.
10. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor junto con el acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información junto con el supervisor, con ocasión del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

B. **ESPECÍFICAS**:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la ley, las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, dando cumplimiento a los estudios previos, anexo técnico, documentos del proceso, pliego de condiciones y propuesta presentada, dentro de los plazos, condiciones y lugares definidos para el desarrollo del proyecto.
2. Asistir y participar en las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento, mesas de trabajo, espacios de articulación institucional, jornadas de sensibilización, capacitaciones y demás reuniones convocadas por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, el apoyo a la supervisión, la Junta Administradora Local, entidades vinculadas o actores comunitarios relacionados con el proyecto.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

3. Presentar para aprobación del apoyo a la supervisión el plan de trabajo, cronograma y metodología de ejecución de las actividades, incluyendo las fases y fechas de entrega de productos, desarrollo de actividades y demás acciones requeridas para el cumplimiento del contrato.
4. Convocar, registrar y garantizar la participación de los beneficiarios y actores vinculados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos del proceso.
5. Consolidar, actualizar y sistematizar la información de los participantes y beneficiarios en bases de datos organizadas por componente y actividad, garantizando la trazabilidad de la información recolectada durante el proceso.
6. Verificar que los participantes cumplan con los requisitos establecidos en el anexo técnico e informar oportunamente al apoyo a la supervisión sobre el listado de inscritos y participantes vinculados al proceso.
7. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda los soportes de asistencia, registros de participación, formatos de inscripción y demás documentos requeridos para evidenciar el desarrollo de las actividades, en medio físico y/o digital, junto con los informes correspondientes.
8. Diseñar y presentar para aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Puente Aranda las piezas comunicativas, publicitarias y materiales de divulgación del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de imagen institucional y la adecuada difusión de las actividades.
9. Realizar la divulgación y convocatoria de las actividades del proyecto mediante estrategias territoriales, medios comunitarios, digitales, afiches informativos y demás mecanismos de difusión que garanticen la participación de la comunidad y actores vinculados al proceso.
10. Garantizar la disponibilidad y entrega de los materiales pedagógicos, insumos, refrigerios, alimentos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de calidad exigidas por la entidad. Los alimentos deberán conservar la cadena de frío, ser transportados en vehículos adecuados y entregarse en empaques biodegradables conforme a la Guía de Contratación Sostenible.
11. Presentar ante el comité técnico o apoyo a la supervisión las muestras de los alimentos, refrigerios, materiales o elementos que deban ser aprobados previamente para el desarrollo de las actividades.
12. Atender de manera prioritaria las solicitudes realizadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, brindando respuesta oportuna, realizando los ajustes requeridos e informando inmediatamente y por escrito cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la política ambiental de la Alcaldía Local de Puente Aranda y con los lineamientos de contratación sostenible, promoviendo el uso adecuado de materiales, la correcta disposición de residuos y reportando en los informes de ejecución las acciones desarrolladas en esta materia.
14. Entregar los documentos requeridos para el ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda de los bienes o elementos que así lo requieran, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.
15. Asumir los costos asociados a logística, transporte, impresión, fotocopias, cargue, descargue, instalación, mantenimiento, sistematización, bodegaje, equipos tecnológicos, materiales pedagógicos, servicios técnicos especializados y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
16. Realizar, a su costo, los ajustes, modificaciones, cambios o reposiciones necesarias cuando los productos, bienes o elementos entregados no cumplan con las condiciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos por la supervisión.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

17. Garantizar la adecuada gestión de residuos sólidos generados durante las actividades, implementando acciones de recolección, disposición final y manejo ambiental conforme a los lineamientos aplicables.
18. Implementar las medidas de prevención, seguridad, emergencia y contingencia necesarias para el desarrollo de las actividades, gestionando la coordinación con las autoridades competentes y tramitando los permisos y acompañamientos requeridos.
19. Gestionar y tramitar los permisos requeridos para el uso de espacios públicos, escenarios comunitarios, deportivos o demás lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto, cuando aplique.
20. Garantizar la adecuada coordinación logística, operativa y organizacional de las actividades desarrolladas en territorio, promoviendo condiciones de participación, convivencia y adecuado desarrollo de las jornadas.
21. Entregar los productos establecidos en el anexo técnico, incluyendo informes técnicos, bases de datos, registros de participación, cartografías, cartillas, sistematizaciones y demás soportes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
22. Garantizar la articulación y entrega física o digital de los productos e información generada a las entidades y actores vinculados al proceso, cuando así se requiera para el fortalecimiento de la gestión institucional y territorial.
23. Incorporar dentro del equipo de mínimo de trabajo solicitado en el numeral 4 de la ficha técnica una persona en condición de discapacidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
24. Cumplir con las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato y presentar las evidencias correspondientes.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien designe como apoyo
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se
denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del contrato es de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($317.809.926),** a monto agotable, de conformidad con los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos aplicables.

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 996 del 3 de septiembre de 2026, por $317.809.926, distribuido así: rubro O230117459920242297, proyecto 2297 “Paz y reconciliación en Puente Aranda”, por $186.486.397; y rubro O230117459920242455, proyecto 2455 “Tejiendo seguridad y convivencia en Puente Aranda”, por $131.323.529. SIPSE 160351. El Registro Presupuestal deberá expedirse e incorporarse al expediente antes del inicio de la ejecución.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242297	Paz y reconciliación en Puente Aranda	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	186.486.397
O230117459920242455	Tejiendo seguridad y convivencia en Puente Aranda	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	131.323.529
			Total	**317.809.926**

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará en pagos parciales de conformidad con el porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

SE DEBEN PRESENTAR PARA LOS PAGOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

- Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En la factura debe venir a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, y las indicaciones que comparta la oficina de contabilidad
- Comprobante del ingreso al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia del RIT, RUT y resolución de facturación.
- Certificación Bancaria
- Informe de actividades debidamente diligenciado y soportado (GCO-GCI-F110).

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán indicar expresamente en el documento de constitución la modalidad mediante la cual cumplirán la obligación de facturación derivada de la ejecución del contrato. Para tal efecto, podrán optar porque la factura electrónica de venta sea expedida por el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes, o por cada uno de sus miembros de forma separada o conjunta, según corresponda.

Cuando en el documento de constitución se determine que la facturación será realizada por el Consorcio o la Unión Temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes, el adjudicatario deberá adelantar oportunamente los trámites de inscripción en el Registro Único Tributario —RUT— y obtención del Número de Identificación Tributaria —NIT— ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—. En consecuencia, deberá remitir a la Entidad copia del RUT actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

Así mismo, cuando resulte aplicable, deberá acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación la habilitación como facturador electrónico y la autorización de numeración de facturación expedida por la DIAN, de conformidad con la normativa tributaria vigente. La documentación deberá encontrarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de sus integrantes, según la modalidad de facturación definida en el documento de constitución.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación y reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

Local de Puente Aranda; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Secretaria Distrital de Hacienda - la Dirección Distrital de Tesorería lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes para procesar el pago correspondiente. Para pago final, presentación del acta de terminación y de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:
El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9.

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las
1. obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor de 200 SMMLV, el contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. Nota: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-471-2026 - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE (FUNINDER) NIT 900.150.912-1.

Nota: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

o Prórrogas
o Suspensiones
o Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.
Nota: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.
Nota: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-471-2026 - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE (FUNINDER) NIT 900.150.912-1.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Puente Aranda.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo 1: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo 1: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

CONDICIONES GENERALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-471-2026 - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN LA CULTURA Y EL DEPORTE (FUNINDER) NIT 900.150.912-1.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DEDESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Parágrafo 1: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

Parágrafo 2: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FDLPA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única, c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II.

Elaboró: Jeimy Rocío Giral Vergara. – Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: José Wilman Torres - Abogado de Contratación FDLPA.
Revisó: Jenny Andrea Rocha García - Líder de Contratación FDLPA.
Revisó: Jesús David Diaz Campos – Asesor Despacho FDLPA.
Aprobó: Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local de Puente Aranda

Aprobado Transaccionalmente. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co